



Resolución Jefatural

Surquillo, 02 de octubre de 2024

Nº 167-2024/IGN/GG/OTES

VISTO:

La solicitud S/N, de fecha 27 de agosto de 2024, presentada por el Sr. Erick Humberto Valdiviezo Esterripa; Informe Nº 425-2024/IGN/GG/OC, de fecha 02 de setiembre de 2024; Hoja de Trámite Nº 02122-IGN/GG/OC, de fecha 03 de setiembre de 2024; Informe Técnico Nº 4532-2024/IGN/GG/OTES, de fecha 30 de setiembre de 2024; y Hoja de Trámite Nº 02429-IGN/GG/OTES, de fecha 30 de setiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica; y se constituye como un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el Sr. Erick Humberto Valdiviezo Esterripa, solicitó formalmente la devolución del abono realizado en favor de este Instituto Geográfico Nacional (IGN) con el Comprobante de Depósito Nº 0329142, de fecha 09 de agosto del 2024, por el monto de S/ 472.20; debido a que por motivos de desconocimiento de los costos de los servicios de data, ficha o certificación de puntos geodésicos realizó un pago mayor, debido a que con Recibo de Ingreso Nº R001-033635, de fecha 12 de agosto de 2024, este Instituto emitió un comprobante en favor del Sr. Erick Humberto Valdiviezo Esterripa, por el concepto de “SERVICIO DE DATA DE LA RED GEODESICA NACIONAL (DATA GNSS ERP) - PUCUSANA LIMA LIMA - PUCUSANA 150124 DESCRIPCIÓN MONOGRÁFICA DE PUNTO GPS ERP (A,B,C) (FICHA TÉCNICA DE ERP GNSS) - PUCUSANA LIMA/ LIMA – PUCUSANA”, por el monto total de S/ 236.10, quedando un monto a favor del administrado por el valor de S/ 236.10. Motivo por el cual, el Sr. Erick Humberto Valdiviezo Esterripa, solicita la devolución por el monto de S/ 236.10, realizado el 09 de agosto del 2024;

Que, con Informe Nº 425-2024/IGN/GG/OC, el Jefe de la Oficina de Comercialización informa al Gerente General del Instituto Geográfico Nacional

(IGN), sobre la solicitud de devolución realizada por el Sr. Erick Humberto Valdiviezo Esterripa, por el monto total de S/ 236.10, correspondiente a su abono realizado el 09 de agosto del 2024. Además, el Jefe de la Oficina de Comercialización, indica textualmente en el mismo Informe antes citado que: “(...) el Sr. Erick Humberto VALDIVIEZO ESTERRIPA, realizó el abono de S/ 472.20 soles a la cuenta del Instituto Geográfico Nacional, de acuerdo al voucher anexo. Posteriormente, el referido señor solicitó al correo de la Oficina de Comercialización la compra del Servicio de Data y Ficha Monográfica de Punto ERP. Asimismo, se elaboró y se emitió el Recibo de Ingreso N° R001- 033635 por el monto de S/. 236.10 y los servicios arriba mencionados. Ambos servicios fueron atendidos por la Subdirección de Procesamiento Geodésico. Posteriormente el referido cliente, de acuerdo al documento de referencia, solicita la devolución de S/ 236.10 soles, abono que no fue empleado en la adquisición de servicio o producto alguno; esto debido a que el cliente desconocía los costos de nuestros servicios.”; y en virtud de lo antes manifestado, concluye que: “(...) teniendo en consideración que el Sr. Erick Humberto VALDIVIEZO ESTERRIPA, realizó el abono de S/472.20 soles, obteniendo el Recibo de Ingreso R001-033635, por el importe de S/ 236.10 soles, se informa de que no empleó el importe del pago restante; por lo que existe un abono de S/ 236.10 soles a favor del solicitante; y es necesario se proceda de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, con Hoja de Trámite N° 02122 -IGN/GG/OC, el Jefe de la Oficina de Comercialización de este Instituto Geográfico Nacional (IGN), remite a la Oficina de Tesorería de esta institución, la solicitud del Sr. Erick Humberto Valdiviezo Esterripa, con sus anexos respectivos y el informe señalado en el párrafo superior, para el trámite correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 4532-2024/IGN/GG/OTES, la Jefatura de Tesorería del Instituto geográfico Nacional (IGN) informa al Gerente General del Instituto Geográfico Nacional (IGN), que: “(...) se realiza el depósito por medio del SIAF SP, utilizando el formato T-6 con el tipo de operación Y/G sin clasificador, por el monto de S/ 699,743.94 conforme a las disposiciones del Tesoro Público”. Asimismo, refiere en el mismo Informe Técnico antes citado que: “(...) luego de las verificaciones respectivas, se pudo cotejar que el Comprobante de depósitos N° 0329142 de la fecha 09 de agosto del 2024, por el monto de S/. 236.10 (...), solicitado por al Sr. ERICK HUMBERTO VALDIVIEZO ESTERRIPA”; y en virtud de lo antes manifestado, concluye que: “(...) solicitud realizada por al Sr. ERICK HUMBERTO VALDIVIEZO ESTERRIPA, debe de seguir lo estipulado en el Artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 002-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N°003-2024- EF/52.01 (...);”;

Que, el Artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 002-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, de fecha 13 de febrero de 2024, refiere sobre los “Requisitos para efectuarlas devoluciones”, que: “Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios; b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadora; c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el

Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT; d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 057-2021/IGN/GG/OTES, de fecha 09 julio de 2021, se aprobó la Directiva N° 020-2021-IGN/GG/OTES, "Directiva de Tesorería para en el Instituto Geográfico Nacional", en la cual se incorporan los procedimientos para la Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada establecidos en el numeral 7 Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", de fecha 15 de setiembre de 2018;

Que, en el numeral 3 del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Tesorería, indica textualmente respecto a las "Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente", que: *"Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector";*

Que, el numeral 7 Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, indica sobre la "Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada", que: *"Los fondos o valores en posesión de una Unidad Ejecutora o la que haga sus veces, cuyo régimen de administración o utilización no se encuentre debidamente justificado o aclarado, se depositan en la cuenta principal de la Dirección General del Tesoro Público o son entregados para su custodia, según sea el caso, y registrados por la Unidad Ejecutora correspondiente o la que haga sus veces, quedando prohibido disponer de ellos hasta que se establezca con precisión su origen y se proceda a su adecuado tratamiento administrativo, presupuestal, financiero y contable, según corresponda. Los mencionados depósitos no son remunerados";*

Que, en vista de todo lo antes manifestado, con Hoja de Trámite N° 02429 -IGN/GG/OTES, el Jefe de la Oficina de Tesorería de este Instituto Geográfico Nacional (IGN), solicita se elabore la presente Resolución Jefatural, con el fin de dar trámite a lo solicitado por el Sr. Erick Humberto Valdiviezo Esterripa;

Que, el numeral 6 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, indica que: *"Toda persona tiene derecho a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar";*

Que, el Artículo 1° de Ley N° 29733 – "Ley de Protección de Datos Personales", textualmente refiere que: *"La presente Ley tiene el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen".* Motivo por el cual no se adjuntará de manera pública el Anexo Único donde se detallarán datos personales del solicitante, tales como Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y el

Número de Cuenta Bancaria detallada por el solicitante en donde se realizará la devolución de los S/ 236.10;

Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 002-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, en la Directiva N° 020-2021-IGN/GG/OTES, aprobada con Resolución Jefatural N° 057-2021/IGN/GG/OTES, el Decreto Legislativo N° 1441, la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29733; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 006-2024-DE del 12 de enero de 2024, y;

Estando a lo propuesto por el MY EP Jefe de la Oficina de Tesorería del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el derecho de devolución a favor del Sr. Erick Humberto Valdiviezo Esterripa, por la cantidad de S/ 236.10 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 10/100 SOLES); el cual fue transferido a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), con Comprobante de Depósito N° 02400014 3, utilizando el Formato T6 con el Tipo de Operación Y/G sin clasificador, por el monto de S/ 699,743.94.

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Dirección General de endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la devolución de los S/ 236.10 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 10/100 SOLES), con cargo al depósito transferido a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) con Comprobante de Depósito N° 02400014 3, por el monto de S/ 699,743.94, dentro del cual se encuentra incluido el monto solicitado por el Sr. Erick Humberto Valdiviezo Esterripa.

Artículo 3°.- AUTORIZAR que el monto a devolver indicado en el numeral precedente sea devuelto directamente al Sr. Erick Humberto Valdiviezo Esterripa, a través de depósito bancario y según la cuenta bancaria y/o código de cuenta interbancario que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, la cual en pro de la Ley N° 29733 – “Ley de Protección de Datos Personales”, no se hará pública.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Tesorería, realice el trámite correspondiente, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para dar cumplimiento a la dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento firmado
digitalmente

O – 224485775 – A+
ROBERT HELI VALLES ANGULO
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional